	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO 068
 ()
09 MAR 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL
DECRETO MUNICIPAL No. 062 DE 04 DE MARZO DE 2022”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Municipal N° 062 04 de marzo de 2022, se designaron los funcionarios que actuarán como claveros en las comisiones escrutadoras auxiliares que funcionaran en el Municipio, en el desarrollo de las elecciones para Congreso de la República y consultas presidenciales que se llevarán a cabo el próximo trece 13 de marzo de 2022.

Que en el artículo primero del referido decreto se designó al señor YAIR PISSO ESCALANTE, profesional Universitario de la Oficina de Gobierno Comunitario, para que actuara como clavero en la comisión escrutadora auxiliar en el Municipio de Pitalito.


Que mediante oficio calendado 09 de marzo de 2022, el funcionario YAIR PISSO ESCALANTE, solicitó la exclusión de su designación como clavero, teniendo en cuenta que el lugar de votación del funcionario es en el municipio de El Pital Huila.

Que el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia expresa que: *"El voto es un derecho y un deber ciudadano. En todas las elecciones los ciudadanos votarán secretamente en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación, con tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La organización electoral suministrará igualitariamente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones todos los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos."*

Que es deber del Municipio garantizar el derecho al voto de todos los ciudadanos, para lo cual es procedente modificar un funcionario designado como clavero,

Proyectó: Luisa Fernanda Sandoval – Secretaria Ejecutiva

Revisado por: JEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ	Aprobado por: EDGAR MUÑOZ TORRES
Firma:	Firma:
Nombre: JEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ	Nombre: EDGAR MUÑOZ TORRES
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

procediendo a designar otro funcionario público que pueda fungir como clavero en las comisiones escrutadoras.

Por lo anterior expuesto,

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el artículo primero del Decreto No. 062 del 04 de marzo de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN CINCO (05) CLAVEROS DELEGADOS POR EL ALCALDE MUNICIPAL ANTE LA REGISTRADURÍA DEL MUNICIPIO DE PITALITO PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y CONSULTAS PRESIDENCIALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA TRECE (13) DE MARZO DE 2022" el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR. los funcionarios que actuarán como claveros en las comisiones escrutadoras auxiliares que funcionarán en el Municipio, en el desarrollo de las elecciones para Congreso de la República y consultas presidenciales que se llevarán a cabo el próximo trece (13) de marzo de 2022, quienes se relacionan a continuación:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CELULAR	DEPENDENCIA
Toledo Vásquez José Yur	12227296	Carrera 3 No. 4 – 78	320 4241598	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
Bejarano Espitia Juan Camilo	1018460700	Carrera 3 No. 4 – 78	310 7691965	Secretaría vías e infraestructura
Riaño Castro Gabriel Antonio	74185682	Carrera 3 No. 4 – 78	312 4475026	Secretaría de Educación
María Carolina Apolinar García	1075221826	Carrera 3 No. 4 – 78	310 2163436	Secretaría General
Gómez Vargas Álvaro	79938924	Carrera 3 No. 4 – 78	312 5222877	Control Interno Disciplinario

Proyectó: Luisa Fernanda Sandoval – Secretaria Ejecutiva

Revisado por: JEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ	Aprobado por: EDGAR MUÑOZ TORRES
Firma:	Firma:
Nombre: JEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ	Nombre: EDGAR MUÑOZ TORRES
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Camilo Andrés				
------------------	--	--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Municipal N° 062 del 04 de marzo de 2022, quedan incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y procede los recursos de Ley.

09 MAR 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyectó: Luisa Fernanda Sandoval – Secretaria Ejecutiva

Revisado por: JEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ	Aprobado por: EDGAR MUÑOZ TORRES
Firma:	Firma:
Nombre: JEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ	Nombre: EDGAR MUÑOZ TORRES
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

Carrera 3 N°. 4-78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"
Municipio de Pitalito

09 de Marzo de 2022

Doctor

EDGAR MUÑOZ TORRES

Alcalde Municipal

Ciudad


09/MARZO/2022
21:45 a.m.

REFERENCIA: Exclusión claveros delegado proceso electoral 13 de Marzo de 2022

Apreciado señor Alcalde

El día de hoy 9 de marzo, fui notificado por la Oficina de Talento Humano, sobre mi inclusión en el Decreto Municipal No 062 del 04 de marzo de 2022, donde se me notifica la responsabilidad en la actividad a desarrollar como claveros designado por el Alcalde Municipal. Solicito su colaboración para que se me excluya de esa responsabilidad en atención a que mi lugar de votación es en un municipio distinto al que resido, no permitiéndose con ello efectuar mi derecho al voto, al cual tengo como ciudadano. Por consiguiente me permito adjuntar el correspondiente soporte de lugar de votación.


Respetuosamente



YAIR PISSO ESCALANTE
Profesional Universitario
Oficina de Gobierno Comunitario





	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. 062

(4 MAR 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA CINCO (05) CLAVEROS DELEGADOS POR EL ALCALDE MUNICIPAL ANTE LA REGISTRADURÍA DEL MUNICIPIO DE PITALITO PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y CONSULTAS PRESIDENCIALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA TRECE (13) DE MARZO DE 2022"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 113 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, el Decreto 2241 de 15 de julio de 1986) demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO:


Que el inicio segundo del artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la Republica están instituidas entre otras cosas, para asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado y los particulares, así mismo señala en el artículo 113 ibídem, el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia expresa que: "(. . .) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Que los numerales 1 y 3 del artículo 315 ibídem determinan que son atribuciones del alcalde: "(. . .) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo (. . .) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; (. . .)"

Proyecto: Nicolás Ramírez Córdoba – Apoyo Jurídico	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Firma:
Firma:	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Cargo: Alcalde Municipal
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica	

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que el artículo 2 del Código Electoral Colombiano (Decreto N° 2241 de 15 de julio de 1986) consagra el deber de todas las autoridades de proteger el derecho al sufragio y otorgar plenas garantías al ciudadano en el proceso electoral.

Que el Decreto - Ley 2241 de 1986 "Por el cual se adopta el Código Electoral" indica en su artículo 145 que: "Los documentos electorales se introducirán y guardarán en un (1) arca de tres (3) cerraduras o candados denominados arca triclave."

Que a su vez, el artículo 147 ibídem establece que: En las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registraduría Distritales, Municipales y Auxiliares, habrá arcas triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio.



Que el artículo 148 del Código Electoral señala que "Serán claveros de las arcas triclaves: (...) de las Registraduría Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y uno de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registraduría del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador, y de las Registraduría Auxiliares, un delegado del Alcalde, Un Juez designado por el tribunal Superior y el Registrador Auxiliar"


Que mediante Resolución 2098 del 12 de marzo de 2021 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se fijó el calendario electoral para los comicios electorales de Congreso de la República que se llevarán a cabo el día 13 de Marzo de 2022.

Que mediante oficio N°. 19061/RM 091, del 01 de marzo de 2022, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, solicitó que se designe un clavero por cada comisión estructuradora auxiliar, los cuales deben ser nombrados mediante acto administrativo.

Que en cumplimiento con la normatividad existente, se hace necesario designar cinco (05) funcionarios que actuarán como claveros en las comisiones escrutadoras auxiliares que funcionarán en el Municipio de Pitalito.

En mérito de lo expuesto,

Proyecto: Nicolás Ramírez Córdoba – Apoyo Jurídico 	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	
Firma: 	Firma:
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETA



ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR. los funcionarios que actuarán como claveros en las comisiones escrutadoras auxiliares que funcionarán en el Municipio, en el desarrollo de las elecciones para Congreso de la República y consultas presidenciales que se llevarán a cabo el próximo trece (13) de marzo de 2022, quienes se relacionan a continuación:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CELULAR	DEPENDENCIA
Toledo Vásquez José Yur	12227296	Carrera 3 No. 4 – 78	320 4241598	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
Bejarano Espitia Juan Camilo	1018460700	Carrera 3 No. 4 – 78	310 7691965	Secretaría vías e infraestructura
Riaño Castro Gabriel Antonio	74185682	Carrera 3 No. 4 – 78	312 4475026	Secretaría de Educación
Pisso Escalante Yair	7731834	Carrera 3 No. 4 – 78	315 2091399	Secretaría de Gobierno e Inclusión Social
Gómez Vargas Álvaro Camilo Andrés	79938924	Carrera 3 No. 4 – 78	312 5222877	Control Interno Disciplinario


PARÁGRAFO PRIMERO: Esta designación se entenderá aceptada con la comunicación del presente acto administrativo al funcionario designado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los funcionarios designados como claveros deben asistir a la capacitación el día 10 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m. la cual tendrá lugar en el auditorio de la Universidad Nacional Abierta a Distancia (UNAD).

ARTÍCULO SEGUNDO: ASISTENCIA. Los funcionarios aquí designados como claveros, deberán presentarse en el lugar de los escrutinios el día trece (13) de marzo de 2022 a partir de las 03:30 p.m. y deberán dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 150 y siguientes del Decreto - Ley 2241 de 1986.

Proyecto: Nicolás Ramírez Córdoba - Apoyo Jurídico	
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma: 	Firma:
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR. El presente acto administrativo a cada uno de los funcionarios designados.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR. Copia del presente Decreto al señor Registrador Municipal y a la Personería Municipal de Pitalito.

ARTÍCULO QUINTO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR. El presente acto administrativo se publicará en la página web de la alcaldía Municipal de Pitalito Huila.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Pitalito a los **04 MAR 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Nicolás Ramírez Córdoba – Apoyo Jurídico 	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Revisado por: Jeimy Alexandra Cabrera Martínez	Firma: 
Nombre: Jeimy Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera